

(publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 2000) (código convenio número 9901115), que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 2002 por la Comisión Mixta del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales FEDIFAR y ASECOFARMA y las sindicales FITEQA-CCOO, UGT y USO, firmantes de dicho convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO NACIONAL PARA EL COMERCIO DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

En Madrid, siendo las trece horas del día 7 de febrero de 2002, se reúnen en la sede del SIMA, la Comisión Mixta del Convenio Nacional para el comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, integrada por las representaciones siguientes:

Representación empresarial:

Mariano Martínez de Rueda.  
Antonio Peleteiro.  
Enrique Conejo Díaz.  
Rodrigo Martínez Escuña.

Representación sindical:

FITEQA-CCOO:

Manuel Martínez Lázaro.  
José M.<sup>a</sup> Sanz Nicolás.  
Juan Ramón Maese Pérez.

UGT:

Francisco Pérez Solís.  
Lola Díez García.

USO:

Luis Miguel Jiménez Cano.

Y previa convocatoria realizada al efecto, acuerdan:

Primero.—Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Convenio actualmente en vigor, se procede a actualizar las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2000 incrementando las mismas con el IPC real del año 2001 más de 0,5 por 100, es decir, el incremento establecido será el del 3,2 por 100. Se acompaña a la presente acta, tabla salarial actualizada para el año 2001.

Segundo.—El abono, por las empresas, de las diferencias salariales (atrasos) derivadas del presente acuerdo, se realizará en un plazo no superior a treinta días, a partir de la fecha de dicho acuerdo. Siendo los efectos de lo dispuesto en el punto anterior los del 1 de enero de 2001.

Tercero.—Se apruebe, por unanimidad, el presente acta e igualmente se acuerda, por unanimidad, remitir este acuerdo con sus anexos a la Autoridad Laboral, a los efectos de su registro, homologación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2001 Revisadas (3,2 por 100)

Categorías profesionales	Salario total anual 2001 revisado	
	Pesetas	Euros
<i>Grupo I</i>		
Personal Técnico Titulado:		
Titulado de Grado Superior .....	2.380.136	14.304,90
Titulado de Grado Medio .....	2.001.698	12.030,45
Ayudante Técnico Sanitario .....	1.852.897	11.136,14

Categorías profesionales	Salario total anual 2001 revisado	
	Pesetas	Euros
<i>Grupo II</i>		
Personal Mercantil Técnico no Titulado:		
Director .....	2.646.043	15.903,04
Jefe Administrativo .....	2.327.291	13.987,30
Jefe de División .....	2.300.870	13.828,51
Jefe de Personal .....	2.266.670	13.622,96
Jefe de Compras .....	2.266.670	13.622,96
Jefe de Ventas .....	2.266.670	13.622,96
Encargado General .....	2.169.070	13.036,37
Jefe de Sucursal .....	2.101.158	12.628,22
Jefe de Almacén .....	2.101.158	12.628,22
Jefe de Grupo .....	2.035.123	12.231,33
Jefe de Sección Mercantil .....	2.001.698	12.030,45
Comprador .....	1.970.621	11.843,67
Personal Mercantil:		
Viajante .....	1.845.893	11.094,04
Corredor de Plaza .....	1.845.893	11.094,04
Dependiente Mayor .....	1.845.893	11.094,04
Dependiente .....	1.826.421	10.977,01
Ayudante .....	1.753.527	10.538,91
Aprendiz .....	1.097.881	6.598,40
<i>Grupo III</i>		
Personal Administrativo:		
Jefe de Sección Administrativa .....	2.035.123	12.231,33
Contable o Cajero-Secretaria .....	1.873.163	11.257,93
Oficial Administrativo .....	1.826.421	10.977,01
Auxiliar Administrativo .....	1.771.755	10.648,46
Aspirante .....	1.097.881	6.598,40
<i>Grupo IV</i>		
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:		
Jefe de Sección Servicios .....	1.906.642	11.459,15
Jefe de Taller .....	1.845.893	11.094,04
Profesional de Oficio de Primera .....	1.826.421	10.977,01
Profesional de Oficio de Segunda .....	1.753.527	10.538,91
Profesional de Oficio de Tercera (o ayudante) ...	1.744.485	10.484,56
Capataz .....	1.826.439	10.977,12
Mozo Especializado .....	1.771.755	10.648,46
Mozo .....	1.744.485	10.484,56
Telefonista-Recepcionista .....	1.771.755	10.648,46
<i>Grupo V</i>		
Personal Subalterno:		
Conserje .....	1.771.755	10.648,46
Cobrador .....	1.826.439	10.977,12
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero .....	1.744.485	10.484,56
Personal de Limpieza .....	1.744.485	10.484,56

**10079** RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa «Distribuciones Generales de Paquetería Adys, Sociedad Anónima» (antes «Ausysegur Distribución y Servicios, Sociedad Anónima», Adys).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa «Distribuciones Generales de Paquetería Adys, Sociedad Anónima» (antes Ausysegur Distribuciones y Servicios, Sociedad Anónima», Adys) (código Convenio número 9013312), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y, de otra, por el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de

mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación con el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**Revisión salarial del Convenio colectivo de la empresa Distribuciones Generales de Paquetería Adys, Sociedad Anónima» (antes «Ausysegur Distribución y Servicios, Sociedad Anónima» Adys), correspondiente al año 2002**

Una vez conocido el IPC real al 31 de diciembre de 2001 que se ha fijado en el 2,7 por 100 en virtud de lo establecido en el artículo 51 del vigente Convenio colectivo, y otros relacionados con importes económicos,

a continuación se procede a modificar las cuantías, que estarán vigentes durante el año 2002, con el siguiente detalle del articulado:

Artículo 24. Importe de las dietas: Con efectos del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 serán los siguientes:

1.329 pesetas (7,99 euros) cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de la localidad.

2.555 pesetas (15,36 euros) cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de la localidad.

8.121 pesetas (48,81 euros) cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas. Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será de 7.174 pesetas (43,12 euros) a partir del octavo día.

Artículo 51. Cuantía de las retribuciones.—De acuerdo con lo previsto en este artículo, con efectos 1 de enero de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2002, los anexos de las tablas salariales I, II y III del Convenio quedan modificados con los siguientes importes y conceptos.

**ANEXO I**

**Tabla salarial para 2002**

Personal	Salario base — Pesetas	Salario base — Euros	Plus transporte — Pesetas	Plus transporte — Euros	Plus vestuario — Pesetas	Plus vestuario — Euros	Total — Pesetas	Total — Euros
<i>Directivo y técnico</i>								
Director general .....	199.290	1.197,76	5.110	30,71	—	—	204.400	1.228,47
Director administrativo .....	189.070	1.136,33	5.110	30,71	—	—	194.180	1.167,05
Director de Personal .....	189.070	1.136,33	5.110	30,71	—	—	194.180	1.167,05
Jefe de Departamento .....	173.740	1.044,20	5.110	30,71	—	—	178.850	1.074,91
Gerente .....	168.630	1.013,49	5.110	30,71	—	—	173.740	1.044,20
Titulado superior .....	148.190	890,64	5.110	30,71	—	—	153.300	921,35
Titulado medio .....	137.970	829,22	5.110	30,71	—	—	143.080	859,93
<i>Personal administrativo</i>								
Jefe de primera administrativo .....	148.190	890,64	5.110	30,71	—	—	153.300	921,35
Jefe de segunda administrativo .....	132.860	798,50	5.110	30,71	—	—	137.970	829,22
Oficial de primera administrativo .....	117.530	706,37	5.110	30,71	—	—	122.640	737,08
Oficial de segunda administrativo .....	110.555	664,45	5.110	30,71	—	—	115.665	695,16
Vendedor-Comercial .....	110.555	664,45	5.110	30,71	—	—	115.665	695,16
Auxiliar administrativo .....	95.199	572,16	5.110	30,71	—	—	100.309	602,87
Telefonista-Recepcionista .....	95.199	572,16	5.110	30,71	—	—	100.309	602,87
Aspirante administrativo .....	81.760	491,39	5.110	30,71	—	—	86.870	522,10
<i>Mandos intermedios</i>								
Jefe de Servicio .....	137.970	829,22	5.110	30,71	—	—	143.080	859,93
Encargado general/Encargado .....	118.041	709,44	5.110	30,71	—	—	123.151	740,15
Supervisor .....	114.975	691,01	5.110	30,71	—	—	120.085	721,73
<i>Operativo</i>								
Conductor/Repartidor .....	108.332	651,09	5.110	30,71	3.577	21,50	117.019	703,30
Operador .....	110.555	664,45	5.110	30,71	—	—	115.665	695,16
Celador .....	91.622	550,66	5.110	30,71	3.577	21,50	100.309	602,87
Azafata .....	91.622	550,66	5.110	30,71	3.577	21,50	100.309	602,87
Almacenero .....	91.622	550,66	5.110	30,71	3.577	21,50	100.309	602,87
Auxiliar de Servicios .....	91.622	550,66	5.110	30,71	3.577	21,50	100.309	602,87
<i>Personal oficios varios</i>								
Ordenanza .....	91.622	550,66	5.110	30,71	3.577	21,50	100.309	602,87
Conserje .....	91.622	550,66	5.110	30,71	3.577	21,50	100.309	602,87
Mozo .....	89.936	540,53	5.110	30,71	3.577	21,50	98.623	592,74
Peón .....	89.936	540,53	5.110	30,71	3.577	21,50	98.623	592,74
Ayudante .....	81.760	491,39	5.110	30,71	—	—	86.870	522,10

## ANEXO II

**Importe de las horas extraordinarias laborables, festivas diurnas  
y nocturnas. Año 2002**

Personal	Pesetas	Euros
<i>Directivo y técnico</i>		
Director general .....	—	—
Director administrativo .....	—	—
Director de Personal .....	—	—
Jefe de Departamento .....	—	—
Gerente .....	—	—
Titulado superior .....	—	—
Titulado medio .....	—	—
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe de primera administrativo .....	—	—
Jefe de segunda administrativo .....	—	—
Oficial de primera administrativo .....	1.370	8,23
Oficial de segunda administrativo .....	852	5,12
Vendedor-Comercial .....	852	5,12
Auxiliar administrativo .....	852	5,12
Telefonista-Recepcionista .....	852	5,12
Aspirante administrativo .....	765	4,60
<i>Mandos intermedios</i>		
Jefe de Servicio .....	—	—
Encargado general/Encargado .....	—	—
Supervisor .....	—	—
<i>Operativo</i>		
Conductor/Repartidor .....	1.370	8,23
Operador .....	852	5,12
Celador .....	808	4,86
Azafata .....	808	4,86
Almacenero .....	808	4,86
Auxiliar de Servicios .....	808	4,86
<i>Personal oficios varios</i>		
Ordenanza .....	808	4,86
Conserje .....	808	4,86
Mozo .....	808	4,86
Peón .....	808	4,86
Ayudante .....	765	4,60

## ANEXO III

**Importe horas nocturnas. Año 2002**

Personal	Pesetas	Euros
<i>Directivo y técnico</i>		
Director general .....	—	—
Director administrativo .....	—	—
Director de Personal .....	—	—
Jefe de Departamento .....	—	—
Gerente .....	—	—
Titulado superior .....	—	—
Titulado medio .....	—	—
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe de primera administrativo .....	183	1,10
Jefe de segunda administrativo .....	163	0,98
Oficial de primera administrativo .....	145	0,87
Oficial de segunda administrativo .....	136	0,82
Vendedor-Comercial .....	136	0,82

Personal	Pesetas	Euros
Auxiliar administrativo .....	117	0,70
Telefonista-Recepcionista .....	117	0,70
Aspirante administrativo .....	101	0,61
<i>Mandos intermedios</i>		
Jefe de Servicio .....	169,32	1,02
Encargado general/Encargado .....	144,84	0,87
Supervisor .....	141,78	0,85
<i>Operativo</i>		
Conductor/Repartidor .....	134	0,80
Operador .....	136	0,82
Celador .....	112	0,67
Azafata .....	112	0,67
Almacenero .....	112	0,67
Auxiliar de Servicios .....	112	0,67
<i>Personal oficios varios</i>		
Ordenanza .....	112	0,67
Conserje .....	112	0,67
Mozo .....	107	0,64
Peón .....	107	0,64
Ayudante .....	101	0,61

**10080** RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del auto de fecha 5 de marzo de 2002, dictado por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaído en el procedimiento número 175/2001 y acumulado, sobre impugnación de Convenio, seguido por escrito de la Asociación Nacional de Grandes y Medianas Empresas de Distribución (ANGED), en el que postula aclaración de la sentencia dictada por la Sala.

Visto el texto del auto de fecha 5 de marzo de 2002, dictado por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaído en el procedimiento número 175/2001 y acumulado, sobre impugnación de Convenio, seguido por escrito de la Asociación Nacional de Grandes y Medianas Empresas de Distribución (ANGED), en el que postula aclaración de la sentencia dictada por la Sala;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 2002 se publicó la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 25 de marzo de 2002, en la que se ordenaba inscribir en el Registro Oficial de Convenios Colectivos y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional recaída en el procedimiento número 00175/2001;

Resultando que mediante el citado auto la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional acuerda rectificar el error material sufrido en el fundamento de derecho séptimo de la citada sentencia de fecha 18 de febrero de 2002;

De conformidad con lo establecido en el artículo 164.3 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del auto de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional recaído en el procedimiento número 00175/2001.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**AUDIENCIA NACIONAL-SALA DE LO SOCIAL**

**Auto número: 175/2001 y acumulado  
Sobre impugnación de Convenio**

*Auto*

Excmo. Sr. Presidente don Eustasio de la Fuente González.  
Ilmos. Sres. Magistrados: